

CUARTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.- Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo a las presentes bases.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU.
- 3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma".

QUINTA. - Plazas a solicitar

- 1.- Las personas interesadas en participar en el concurso deberán solicitar la plaza a la que pretende acceder, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos que se especifican.
- 2.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.
- 3.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este plazo se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

SEXTA.-Publicidad

- 1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de Proyecto Melilla, SAU.

<https://www.promesa.net/>

- 2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de Proyecto Melilla, SAU. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉTIMA: Órgano de Selección

- 1.- La valoración de los méritos, tanto provisional como definitivos, la propuesta de adjudicación de plazas, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponderá a un órgano de selección que tendrá la composición siguiente:

- Presidente: Un empleado de Proyecto Melilla de carácter fijo.
- Vocales: 2 vocales, que serán personal fijo de Proyecto Melilla S.A.U. Así mismo, los delegados de personal de la empresa designarán a un observador.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU.

Dicho órgano habrá de realizar una valoración provisional de los méritos con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la Proyecto Melilla, SAU. La valoración definitiva de los méritos se publicará, abriéndose un plazo de 10 días hábiles de alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de Proyecto Melilla SAU., para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Además de las personas titulares de dicho Tribunal, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

- 5.- Las personas que formen parte del Tribunal de selección serán nombradas por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, SAU, publicándose dicho nombramiento en la web de Proyecto Melilla SAU y en el BOME.

- 6.- La composición del Tribunal de selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- 7.- Todos los miembros del Tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se trate.

- 8.- Las personas integrantes del Tribunal de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución del Tribunal la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.